

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE ANDALUCÍA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA” ADM/2024/0001 (CONTR/2024 /68558)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA ELENA LOBILLO CHACÓN en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada mediante Decreto 19/2023, de 14 de febrero, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, efectuada mediante Orden de 14 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201, de 19 de octubre, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, D^o. JOSÉ MARÍA ZAMBRANO RUIZ, con D.N.I. ***0504*-², actuando en nombre y representación de 3CS CAMBIOS ESTRATÉGICOS S.L., con C.I.F. nº B90246018, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO, mediante escritura de fecha 27 de enero de 2016, bajo el nº 157 de su protocolo y comprobada la suficiencia de poder por el representante de los servicios jurídicos de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, CEETA) de fecha 31 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CEETA con fecha 17 de junio de 2024 (Informe AJ-CEETA 2024/63).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de julio de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2024 12:38:08	PÁGINA: 1 / 6
JOSE MARIA ZAMBRANO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDhNzFiNmQzYTBINjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de julio de 2024 por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (17.539,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de LA Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la CEETA de fecha 24 de octubre de 2024 a la empresa licitadora 3CS CAMBIOS ESTRATÉGICOS S.L., con CIF B90246018.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con fecha 30 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JOSÉ MARÍA ZAMBRANO RUIZ, en nombre y representación de 3CS CAMBIOS ESTRATÉGICOS S.L., se compromete a la realización del contrato del “SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE ANDALUCÍA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:
 - La inclusión de, al menos, una mujer entre los miembros del equipo técnico investigador-redactor.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.329,80 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (2.799,26 euros),

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2024 12:38:08	PÁGINA: 2 / 6
JOSE MARIA ZAMBRANO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDhNzFiNmQzYTBINjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (16.129,06 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1200010000 G/11F/60909/00 01	13.329,80 €	2.799,26 €	16.129,06 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 1 de enero de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo de ejecución será de 8 meses y estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y, como máximo, el 31 de julio de 2025, correspondiendo a la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo del CES de Andalucía la aprobación del calendario de ejecución y, por lo tanto, de su plazo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 48 meses adicionales. En este caso, el periodo de ejecución lo determinará la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo mediante el calendario que determine y el mismo criterio establecido más arriba, en el sentido de que no excederá de ocho meses, que se iniciará el 1 de diciembre del ejercicio anterior a la elaboración del informe y, como máximo, finalizará el 31 de julio del año de de elaboración.

El plazo de preaviso de la prórroga será, como mínimo, de 2 meses antes de la finalización del ejercicio presupuestario al que corresponda la elaboración del próximo informe, es decir, coincidiendo con el año natural, como mínimo dos meses antes del 31 de diciembre de cada año.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa contratista 3CS CAMBIOS ESTRATÉGICOS S.L., con CIF B90246018 está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo establecido por Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo del CES de Andalucía con arreglo a lo estipulado en el PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de octubre de 2024, una garantía

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2024 12:38:08	PÁGINA: 3 / 6
JOSE MARIA ZAMBRANO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDRhNzFiNmQzYTBINjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitiva por importe de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (666,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410651894 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial.

La entidad adjudicataria está obligada a ceder sin limitación alguna el uso y explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado en la materialización definitiva del informe, sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Consejo Económico y Social de Andalucía ninguna clase de propiedad intelectual.

En todo caso, los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre el Informe (a excepción de aquellos contenidos del mismo sobre los que ya exista un derecho y/o propiedad establecido) pertenecen exclusivamente al Consejo Económico y Social de Andalucía, tal como se refleja en el punto 8 del PPT.

NOVENA.- Modificación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el presente contrato no puede ser modificado.

DÉCIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2024 12:38:08	PÁGINA: 4 / 6
JOSE MARIA ZAMBRANO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDhNzFiNmQzYTBINjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 4, 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la establecida en el Anexo I-apartado 4.D.

DÉCIMO TERCERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO QUINTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2024 12:38:08	PÁGINA: 5 / 6
JOSE MARIA ZAMBRANO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDhNzFiNmQzYTBINjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEXTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: MARIA ELENA LOBILLO CHACÓN

Fdo.: JOSÉ MARÍA ZAMBRANO RUIZ



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2024 12:38:08	PÁGINA: 6 / 6
JOSE MARIA ZAMBRANO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDhNzFiNmQzYTBINjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	